

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas respecto a la aplicación de los preceptos de la orden de 24 de noviembre próximo pasado (*Gaceta de Madrid* núm. 331), que regula las peticiones de ingreso en el Instituto de Carabineros, y con objeto de aclarar y ampliar aquéllas,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Cuando se trate de individuos que se hallen separados de filas, los Alcaldes respectivos expedirán la hoja de circunstancias, ajustándose a los datos que consten en la cartilla militar de los interesados.

Segundo. Las autorizaciones militares para contraer matrimonio, que eran expedidas por los Jefes de los Cuerpos antes de la promulgación de la orden de 12 de marzo de 1931 (C. L. número 98), serán sustituidas, cuando se trate de individuos solteros, por un certificado de estado civil expedido por el Juez municipal.

Tercero. Habrá de entenderse que los aspirantes a ingreso no hijos de individuos del Cuerpo deberán haber prestado, por lo menos, seis meses de servicio en filas para poder solicitar el pase al Instituto de Carabineros.

Cuarto. Se entenderá que el límite de edad para otorgar el ingreso a todos los aspirantes será el de treinta y cuatro años, a excepción de los licenciados del Cuerpo que hubiesen rescindido el compromiso por primera vez, que lo será a los cuarenta, en cuyo momento serán eliminados del registro.

Asimismo serán eliminados del registro, por entender que renuncian a él, aquellos individuos que una vez admitidos condicionalmente no se presenten en el plazo que se les señale en la orden por la que se les admite para su presentación; salvo cuando medien circunstancias especiales, perfectamente comprobadas, no imputables a la voluntad de los interesados.

Quinto. Los aspirantes a carabineros de mar habrán de acompañar a sus pe-

ticiones el título de primero o segundo mecánico naval.

Sexto. Todos los individuos que aspiren al ingreso en el Instituto habrán de presentar sus peticiones en las dependencias correspondientes antes del día 31 del mes en curso, pues transcurrido este plazo quedarán "vistas" todas las demás que se reciban.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Alicante, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 10 del corriente mes, según lo dispuesto en el decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. número 294), al teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de dicha provincia, D. Segundo Alvarez Villoria; disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señores General de la tercera división orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

##### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECCION DE PERSONAL

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente de INGENIEROS D. José Viciano Mota, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, en la que solicita sea anulada la orden de 5 de octubre último (D. O. 231), por la

que queda sin efecto su ascenso al empleo de alférez, concedido por otra de 29 de septiembre anterior (D. O. número 227); este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar la petición del recurrente; debiendo el interesado, atenerse a lo resuelto por la citada orden de 5 de octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

##### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso la vacante de juez eventual de causas, en comisión, para la plaza de Toledo, entre comandantes de las Armas de INFANTERÍA Y CABALLERÍA.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la primera división orgánica, teniendo en cuenta lo que preceptúa la orden de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226).

El jefe designado quedará en situación de disponible, apartado A), percibiendo tan sólo los devengos que le correspondan en dicha situación, sin dietas, ni otros emolumentos más que la gratificación reglamentaria del Juzgado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

##### DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la orden circular de 26 del pasado mes (D. O. núm. 274), este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. José Sánchez Gómez, que ha cesado en la comisión a las órdenes del General de la tercera

Inspección General del Ejército don Eduardo López Ochoa, quede en situación de disponible en la primera división, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), con fecha 25 de noviembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. José Navacerrada Rodríguez, con destino de juez de causas en Larache, quede en situación de disponible en la misma plaza, en las condiciones que determina el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 y el de 16 de enero del corriente año (D. O. núms. 5 y 14).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 7 de noviembre último, promovida por el sargento de INGENIEROS D. Luis Fernández Díaz, del Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 y con destino en la Sección de Zapadores del Sahara, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia para Las Palmas (Gran Canaria), Logroño, Gijón, Habana (República de Cuba), Méjico, Melilla, Ceuta, Larache y Casablanca (Marruecos francés), con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 305 de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, por reunir las condiciones exigidas en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Comandante Militar de Canarias.  
Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de INFANTERÍA, con destino en la Compañía disciplinaria de Cabo Juby, Agustín Alegre Hormigo, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia colonial para Las Palmas (Canarias), Sevilla, Madrid y Badajoz, con arreglo a la orden circular de 10 de julio de 1930

(D. O. núm. 154), por este Ministerio se ha resuelto acceder a dicha petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas, Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933 por el que fue capitán de complemento de INFANTERÍA D. Luis Calomarde Ibáñez, domiciliado en Melilla, carretera de Farhana, casa Frafán, solicitando la vuelta al servicio activo, el tribunal especial del Tribunal Supremo, ha dictado resolución con fecha 16 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue: "Se desestima el recurso de revisión promovido por el ex capitán de Infantería D. Luis Calomarde Ibáñez, contra la real orden de 5 de junio de 1926 (D. O. núm. 124), por la que se concedió la separación del servicio."

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Promovida instancia al amparo de las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933 por el teniente de complemento de INFANTERÍA D. Fernando Velasco González, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 12, solicitando la vuelta a activo, el tribunal especial del Tribunal Supremo ha dictado resolución con fecha 15 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue.

"Que no tratándose de caso comprendido en el artículo quinto de la ley de 29 de junio de 1933, no procede la estimación de este recurso."

Y de conformidad con la misma, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la sexta división orgánica.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares, concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. José Solís Ibáñez, y termina con el teniente de Carabineros D. Valeriano Ollo Cruchaga; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutará la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal del Ejército

#### Infantería

Coronel, activo, D. José Solís Ibáñez, placa, con antigüedad de 22 octubre 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 noviembre 1934. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente coronel, retirado, D. Mateo Cuartero Martínez, placa, con la de 3 octubre 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 noviembre 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Mariano Granullaque y Sánchez de Rojas, placa, con la de 26 julio 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 agosto 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Fernando Villalba Escudero, cruz, con la de 18 enero 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 febrero 1934. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla.

Comandante, activo, D. Mateo Castillo Fernández, cruz, con la de 6 noviembre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 diciembre 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 24.

Comandante, activo, D. Matías Solchaga Zala, cruz, con la de 22 septiembre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 octubre 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 14.

Comandante, activo, D. Rómulo Rodríguez Baster, cruz, con la de 12 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Comandante, activo, D. Adolfo Jiménez de la Orden, cruz, con la de 19 julio 1934. Pensión anual de 600

pesetas a partir de 1 agosto 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 18.

Comandante, retirado, D. Mariano Gómez de las Cortinas y Atianza, cruz, con la de 9 marzo 1933. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 abril 1933 por la Delegación de Hacienda de Granada. Cursó la documentación la segunda división.

Comandante, activo, D. Arturo Galán y Pacheco de Padilla, cruz, con la de 26 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, retirado, D. Olegario González del Ron Alonso, cruz, con la de 8 septiembre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 octubre 1934 por la Delegación de Hacienda de León. Cursó la documentación la octava división.

Teniente, retirado, D. Arsenio Moral Sanclemente, cruz, con la de 12 noviembre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 diciembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. José Cerdido Espada, cruz, con la de 16 diciembre 1933. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 enero 1934 por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Cursó la documentación la octava división.

#### Artillería

Coronel, retirado, D. César Comas Santos, placa, con antigüedad de 28 agosto 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 septiembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Granada. Cursó la documentación la segunda división.

Coronel, retirado, D. Joaquín Bertet Rizo, placa, con la de 25 octubre 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 noviembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, activo, D. Calixto Serichol Ibáñez, cruz, con la de 26 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Toledo.

#### Sanidad Militar

Teniente coronel médico, reserva, D. Antonio Ferratges Tárrida, cruz, con antigüedad de 8 septiembre 1933. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 octubre 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

#### Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. José Sánchez Morillas, cruz, con antigüedad de 26 septiembre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 octubre 1934. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

Oficial primero, activo, D. Laureano San Juan López, cruz, con la de 29 octubre 1934. Pensión anual de

600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934. Cursó la documentación la Escuela Central de Tiro del Ejército (Sección de Artillería de Costa).

#### Condecoraciones sin pensión

##### Estado Mayor

Comandante, activo, D. José Cuesta Monereo, cruz, con antigüedad de 1 mayo 1934. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, activo, D. Alejandro Llamas de Rada, cruz, con la de 14 mayo 1934. Cursó la documentación la primera división.

##### Infantería

Capitán, activo, D. José Faura Domínguez, cruz, con antigüedad de 9 septiembre 1934. Cursó la documentación Intervenciones de Tetuán.

Teniente, retirado, D. Eugenio Martínez Gurpey, cruz, con la de 29 junio 1933. Cursó la documentación la primera división.

Teniente, activo, D. Quirino Alcalde Villacorta, cruz, con la de 21 octubre 1934. Cursó la documentación el batallón Ciclista de Infantería.

##### Caballería

Comandante, activo, D. Guillermo Rico Ruiz, placa, con antigüedad de 16 septiembre 1934. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Mahón.

Teniente, activo, D. Bernardo Abadía García, cruz, con la de 11 septiembre 1933. Cursó la documentación la Escuela de Equitación Militar.

Teniente, retirado, D. José Alba Lozano, cruz, con la de 6 junio 1933. Cursó la documentación la primera división.

##### Artillería

Comandante, activo, D. Alfonso Camilleri y Ramón, cruz, con antigüedad de 20 junio 1934. Cursó la documentación la Fábrica de Pólvora de Murcia.

Comandante, activo, D. Juan Pérez Fernández-Chao, cruz, con la de 13 octubre 1934. Cursó la documentación el cuarto regimiento de Artillería pesada.

##### Ingenieros

Teniente, activo, D. Mariano Durán Mateo, cruz, con antigüedad de 14 febrero 1934. Cursó la documentación el Grupo Automovilista.

##### Intendencia

Comandante, activo, D. Vicente Barranco Rodríguez, placa, con antigüedad de 13 julio 1933. Cursó la documentación la primera Inspección general del Ejército (Inspección de Intendencia).

##### Sanidad Militar

Farmacéutico Mayor, activo, D. José Mazón de la Herrán, cruz, con antigüedad de 28 abril 1934. Cursó la

documentación el Ministerio de la Guerra.

#### Oficinas Militares

Oficial segundo, activo, D. Antonio Sanchis Mariano, cruz, con antigüedad de 24 octubre 1933. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Oficial segundo, activo, D. José Castelló Vives, cruz, con la de 14 octubre 1934. Cursó la documentación la cuarta división.

#### Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. José Domingo Ampuero, placa, con antigüedad de 11 septiembre 1934. Cursó la documentación el primer Tercio de la Guardia Civil.

Teniente coronel, activo, D. Mariano Rivero López, placa, con la de 16 septiembre 1934. Cursó la documentación el 18.º Tercio de la Guardia Civil.

Comandante, activo, D. Ismael Navarro Serrano, cruz, con la de 24 mayo 1933. Cursó la documentación el 16.º Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. José Carrasco López, cruz, con la de 16 julio 1934. Cursó la documentación la Inspección general de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Bautista Mari Clerigués, cruz, con la de 28 abril 1934. Cursó la documentación el quinto Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Arturo Belosa Casasús, cruz, con la de 7 diciembre 1932. Cursó la documentación el quinto Tercio de la Guardia Civil.

#### Carabineros

Comandante, activo, D. Benito Fernández Rica, placa, con antigüedad de 28 agosto 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Santander.

Teniente, activo, D. Joaquín Sanz Abadía, cruz, con la de 6 agosto 1933. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Navarra.

Teniente, activo, D. Valeriano Ollo Cruchaga, cruz, con la de 24 agosto 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Pamplona.

Madrid, 14 de diciembre de 1934.—  
Lerroux.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al coronel de CARABINEROS D. Arturo López Castro, para la pensión de placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 25 de junio de 1933, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, por corresponderle en la placa la de 25 de junio de 1925, con abonos de campaña, quedando rectificadas en este sentido la orden de 31

de mayo de 1932 (D. O. núm. 129) que le señalaba la antigüedad de primero de abril de 1927, debiendo percibir la pensión de placa a partir de primero de julio de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel de CABALLERÍA, retirado, D. Manuel Trovo, para la pensión de placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 10 de junio de 1933, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, cuya pensión deberá percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo, a partir de primero de julio del citado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al oficial primero de OFICINAS MILITARES D. Jesús Arias García para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 29 de enero de 1934, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, la cual percibirá a partir de primero de febrero del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento de SANIDAD MILITAR D. Enrique Fe-

litu Sanch, afecto al tercer Grupo de la segunda Comandancia de dicho Cuerpo, este Ministerio ha resuelto autorizarle para efectuar las prácticas reglamentarias en el referido Grupo, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 del vigente reglamento de reclutamiento, sin derecho a haber ni emolumento alguno durante las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento de SANIDAD MILITAR D. Ramón de Nicolás Ramo, afecto a la primera Comandancia de dicho Cuerpo, este Ministerio ha resuelto autorizarle para efectuar las prácticas reglamentarias en el primer Grupo de la referida Comandancia, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 del vigente reglamento de reclutamiento, sin derecho a haber ni emolumento alguno durante las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el regimiento de Aerostación en 20 de octubre último, cursando documentada instancia promovida por el teniente de INGENIEROS, con destino en el mismo, D. Antonio Barrera Martínez, solicitando la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, por haber resultado herido a consecuencia de accidente de aeronáutica ocurrido el día 7 de julio del año en curso en el término de Colmenar de Arroyo (Madrid), pilotando el globo "capitán Barberán", con motivo de realizar las pruebas necesarias de piloto de globo esférico; teniendo en cuenta que las lesiones sufridas fueron calificadas de "menos graves" por el Tribunal Médico Militar respectivo, y lo informado por la Asesoría de este Ministerio, S. E. el Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución de 11 del actual, ha tenido a bien concederle la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 900 pesetas, correspondiente a los sesenta y seis días que invirtió en la curación de las heridas sufridas (a razón de 15 pesetas por día), y la indemnización por una sola vez de 250 pesetas (cinco por ciento del sueldo anual que disfruta), por hallarse comprendido el caso en el artículo 10 y apartado b) del quinto de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), siendo el total de 1.240 pesetas, que su-

man ambas cantidades, reclamadas con aplicación al presente presupuesto vigente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial asimilada a las de accidentes del trabajo y abonada mediante una nómina corriente, sin necesidad de rendir adicional alguno por la Pagaduría de Haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El General del Cuerpo de Ejército de Asturias en 22 de noviembre último y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo tercero del reglamento provisional de la Medalla Militar de 12 de marzo de 1920 y el 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920, dió cuenta de haber concedido dicha Medalla a los oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente de Artillería, piloto, D. Manuel Tomé Laguna y termina con el teniente de la Guardia Civil D. José Martínez Alonso de Celada, por los méritos que se expresan en la misma, contraídos en las operaciones realizadas en Asturias. En su vista, S. E. el Presidente de la República por resolución fecha 11 del mes actual, ha tenido a bien confirmar la referida concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente de Artillería, D. Manuel Tomé Laguna. Piloto. Se distinguió por su arrojo al aprovisionar de víveres y municiones el Cuartel de Oviedo, volando muy bajo para que los envíos cayeran dentro del mismo, siendo herido gravemente cuando realizaba este servicio.

Teniente de Infantería, D. Carlos Rute Villanova. Piloto. Acompañaba al anterior como observador y al ser herido aquél, se hizo con el aparato utilizando una bandera de señales, cuyo palo empotró en el manguito de mando, consiguiendo regresar al aerodromo donde tomó tierra sin novedad.

Teniente de Caballería, D. Mariano González Cutri y Villaverde. Observador. Designado para el enlace con la Columna Norte-Sur, se presentó en Campomanes el día 9, y al enterarse que las fuerzas de Vega del Rey se encontraban en situación muy apurada por carecer de víveres y municiones y haber fracasado varios in-

tentos para municionarlos, se prestó voluntario para conducir un camión con dichos elementos y consiguió, por su valor y serenidad, llegar al citado pueblo a pesar del intenso fuego de fusil y ametralladora que especialmente en la última parte del recorrido les hacían los rebeldes.

Teniente de la Guardia Civil, don José Martínez Alonso de Celada. Acudió en socorro del puesto de Llanera atacado por los revolucionarios y con su valor y acertadas disposiciones consiguió rechazar los repetidos ataques de que fué objeto, mantenerlo y despejar sus alrededores, cogiendo prisioneros, armamento y material, entre éstos un camión blindado.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.—  
Lerroux.

**Circular.** Excmo. Sr.: El General del Cuerpo de Ejército de Asturias en 22 de noviembre último y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo tercero del Reglamento provisional de la Medalla Militar de 12 de marzo de 1920 y el 16 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920, dió cuenta de haber concedido dicha medalla al sargento de la Guardia Civil D. Gaspar Sánchez Herrero y soldado de Aviación Antonio Castro Adelantado, por los méritos que se expresan en la siguiente relación, contraídos en las operaciones realizadas en Asturias.

En su vista, este Ministerio ha resuelto confirmar la referida concesión. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Sargento de la Guardia Civil, D. Gaspar Sánchez Herrero. Jefe del puesto de Llanera al estallar el movimiento revolucionario; rechazó el ataque de un numeroso grupo rebelde y lo alejó del puesto, saliendo a la carretera que mantuvo expedita, a pesar de haber sido gravemente heridos dos de los cuatro guardias que tenía a sus órdenes, permitiendo con su valiente y acertada actuación la llegada de refuerzos.

Soldado de Aviación, Antonio Castro Adelantado. Se prestó voluntario para ir a Vega del Rey con un camión de víveres y municiones y consiguió, por su valor y serenidad, llegar al citado pueblo, a pesar del intenso fuego de fusil y ametralladora que, especialmente, en la última parte del recorrido les hacían los rebeldes.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.—  
Lerroux.

**Circular.** Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de medalla de Sufrimientos por la Patria, remitidas por el Departamento de Gobernación en 8 de noviembre último, a favor del personal de la GUARDIA CIVIL, que se indica a continuación, cuya relación empieza con

el guardia segundo José Mesa Sánchez y termina con el de igual empleo, José Garrote de Pedro, por haber resultado heridos en las fechas y lugares que se indican, por los revoltosos en alteración de orden público, cuyos hechos fueron declarados como de Guerra por decreto de 14 y 28 de diciembre último (*Gaceta de Madrid* núms. 349 y 364), este Ministerio ha resuelto conceder al referido personal la medalla de Sufrimientos por la Patria, con las pensiones que a cada uno se les señala, por serles aplicable el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los artículos 50 y 52, del reglamento de recompensas en tiempo de Guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) hoy vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**14.º Tercio de la Guardia Civil**

Guardia segundo, José Mesa Sánchez, herido el día 10 de diciembre de 1933 en Barcelona, 71 hospitalidades; pensión, 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

**19.º Tercio de la Guardia Civil**

Cabo, Ildefonso Rodríguez Prieto, herido el día 9 de diciembre de 1933 en Barcelona, 44 hospitalidades; pensión, 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Guardia segundo, Francisco Pallás Zaballos, herido el 9 de diciembre de 1933 en Barcelona, 44 hospitalidades; pensión, 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, José Hernández Barrientos, herido el 8 de diciembre de 1933 en Barcelona, 86 hospitalidades; pensión, 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Corneta, Angel Navarro González, herido el 9 de diciembre de 1933 en Olesa de Monserrat (Barcelona), 42 hospitalidades; pensión, 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

**Comandancia de León**

Cabo, José Muñiz Alcoba, herido el 11 de diciembre de 1933 en Veguellina de Orbigo (León), 110 hospitalidades; pensión, 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Manuel Guerra Martínez, herido el 11 de diciembre de 1933 en Veguellina de Orbigo (León), 97 hospitalidades; pensión, 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Francisco Barrera Tejedor, herido el 11 de diciembre de 1933 en Vega de Espinareda (León), 184 hospitalidades; pensión, de 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Otro, Gregorio López Morán, herido el 11 de diciembre de 1933 en Vega de Espinareda (León), 36 hospitalidades; pensión, 12,50 pesetas mensuales, temporal (cinco años).

**Comandancia de Santa Cruz de Tenerife**

Guardia segundo, José Garrote de Pedro, herido el 22 de marzo de 1933 en Hermigua (Santa Cruz de Tenerife), 117 hospitalidades; pensión, 12,50 pesetas mensuales, vitalicia.

Madrid, 10 de diciembre de 1934.—  
Lerroux.

**REINGRESOS EN EL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex teniente de CABALLERIA D. Horacio Moret Hurtado, separado del servicio por decreto de 21 de enero de 1933 (D. O. núm. 20), con residencia en esta plaza, calle de Villanueva núm. 8, en súplica de que se le apliquen los beneficios de la amnistía; por acuerdo del Consejo de Ministros, este Ministerio ha resuelto que el referido teniente, comprendido en el apartado 24 de la letra a) del artículo único de la ley de 24 de abril último (D. O. núm. 95), se reintegre al servicio activo en la situación en que se encontraba al ocurrir su baja y quedando disponible en esa división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex teniente de CABALLERIA D. Daniel Alós Herrero, separado del servicio por decreto de 21 de enero de 1933 (D. O. núm. 20), en súplica de que se le apliquen los beneficios de la amnistía; por acuerdo del Consejo de Ministros, este Ministerio ha resuelto que el referido teniente, comprendido en el apartado 24 de la letra a) del artículo único de la ley de 24 de abril último (D. O. núm. 95), se reintegre al servicio activo en la situación en que se encontraba al ocurrir su baja y quedando disponible en esa división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al picador militar del CUERPO AUXILIAR SUBALTER-

NO DEL EJERCITO D. Cristóbal Gragera Corcho, con destino en el regimiento de Infantería núm. 16. el sueldo anual de 6.000 pesetas, por veinte años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1934, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### UNIFORMIDAD, VESTUARIO Y EQUIPO

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de los excelentes resultados obtenidos en los ensayos efectuados por diferentes Cuerpos, con las alpargatas con piso de goma y de los informes favorables, técnicos y sanitarios, emitidos por los Laboratorios Militares, por este Ministerio se ha resuelto declarar reglamentaria para el Ejército, con carácter provisional, la alpargata con piso de goma que se describe a continuación, sin que deje de serlo la del piso de cáñamo hasta ahora reglamentaria, con cuyo objeto la Junta Central de Vestuario y Equipo, efectuará en lo sucesivo sus adquisiciones, con arreglo a los pedidos que formulen los Cuerpos, y de tal modo, que a cada soldado que permanezca un año en filas, le pueden ser suministrados dos pares de alpargatas con piso de goma y dos con piso de cáñamo, correspondiendo el suministro de las primeras, al momento de su ingreso y al séptimo mes de servicio, y las de cáñamo al tercero y décimo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

### Características de las alpargatas con piso de goma

*Descripción.*—Calzado abierto, constituido por piso de caucho y con quebras proporcionadas a las tallas; con talonera y puntera que sujetan el talón y los dedos del pie respectivamente. Este tipo de alpargata, de semejanza por su estructura externa a las conocidas con el nombre de "Valencianas", en su parte alta va encintada, con dos cintas que, pasando desde la puntera a la talonera, forman dos grupos, de tres pasadas cada uno, correspondientes a la derecha e izquierda de la talonera, en donde cada una de ellas, remata en un atador que sirve para sujetar la alpargata al pie. Los grupos de tres pasadas, quedan extendidos sobre la puntera, cubriéndola en parte, y formando un trapecio cuyas bases menor y mayor, respectivamente, van cosidas por medio de un festón de hilo de algodón blanco a la punta y boca de dicha puntera. La puntera, que es de lona, ha de llevar el tejido orientado, en forma que

deje el orillo para el remate de la boca, y la talonera, que es de igual tejido, lleva dobladillo hacia dentro su contorno libre, dejando en el centro y en su parte de unión al piso, un pequeño espacio sin coser al mismo, de cuatro centímetros y de forma ligeramente redondeada, con los bordes libres de la lona, ribeteados con trencilla de algodón blanco. Sobre el piso de goma, se adaptan los bordes de la puntera y la talonera, y encima van colocadas, primero, una palmilla de cuero no engrasado y después una de tejido de cáñamo, y el conjunto de todos estos elementos, va cosido con costura de dentro a afuera, que queda invisible en la parte del piso, merced a un hendido que lleva ésta en todo su contorno y a ocho milímetros del canto, en donde dicha costura se aloja sin que pueda rozar el hilo de la misma contra el suelo.

*Color.*—Del piso: Negro; de la lona de la puntera y talonera: blanco; de las cintas, negro.

*Calidad.*—Del piso: Goma bien vulcanizada, homogénea y compacta en toda su masa, con un grueso uniforme de un centímetro y con la superficie de contacto en el suelo de granulado menudito de tipo esponja; cortada, debe presentar una sección neta y brillante.

*Resistencias mínimas.*—A la temperatura y humedad ambiente en bandas obtenidas en sentido de la longitud, de tres centímetros de ancho por uno de grueso y cinco de longitud, entre grapas del dinamómetro "Schopper": 105,000 kilogramos.

*Estiramientos hasta el momento de la rotura:* En igual forma y condiciones: 300 milímetros.

*Densidad máxima:* No superior a 1,20.

*Resistencia al calor:* Sometido un trozo de goma en estufa de aire caliente durante veinticuatro horas y a 70 grados, no debe sufrir modificación ni producir adherencias a los dedos al efectuar con ellos la comprensión del mismo.

*Cenizas.*—Calcinados cinco gramos de goma finamente divididos, hasta reducirlos a ceniza, no deben ser éstas superiores al 17 por 100.

*Flexión.*—Doblando toda la superficie del piso sobre sí misma, hasta obtener la yuxtaposición, no deben apreciarse vestigios de rotura o de resquebrajadura alguna. Al cesar el esfuerzo que produce el doblez debe restituirse rápidamente a su primitiva forma.

*Calidad de la puntera y talonera.*—Lona de algodón bien tupida y de ligamento tafetán, con 10 hilos en la urdimbre y siete en la trama, ambos de cinco cabos.

*Calidad de las cintas.*—De algodón llamado granito superior.

*Calidad de la plantilla de cuero.*—Cuero no engrasado ni teñido, sin defectos, resistente a la flexión y curtido al tanino. Sometido un trozo a la ebullición en agua durante treinta minutos, no debe sufrir ablandamiento excesivo ni presentar vestigios de substancias gelatinosas solubles, que indiquen deficiente curtido. Sumergidas tiras de 1 a 1,5 milímetros de grueso durante dos horas, en una solución al 30 por 100 de ácido acético, no deben hincharse, ni adquirir

transparencia que revelarían partes gelatinosas de la piel sin transformar en cuero.

*Dimensiones.*—Se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas o largos de planta correspondiente se expresan en centímetros.

*Medidas:* XX, 30; X, 29: primera, 28; segunda, 27; tercera, 26.

*Dimensiones generales a todas las tallas:* Ancho de la lona de la puntera: 10 centímetros.

*Ancho de las cintas:* 27 milímetros.

*Longitud de cada uno de los atadores:* 55 centímetros.

*Altura de la talonera:* 60 milímetros.

Las restantes dimensiones dentro de cada talla serán las proporcionales con arreglo al modelo.

*Marcado.*—En el interior de la talonera llevará estampado cada alpargata el número de medida correspondiente.

Madrid, 8 de diciembre de 1934.—LERROUX.

## Estado Mayor Central

### SEGUNDA SECCION

#### EXAMENES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto quede sin efecto la circular de 6 del actual (D. O. número 283), referente a los exámenes de aptitud para el ascenso a sargento que habían de dar comienzo el día 20 del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

### CUARTA SECCION

#### ADJUDICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado de la subasta celebrada por la comisión de Compras de Ingenieros, que radica en el Parque Central de Automóviles, para la adquisición de un coche de representación y 19 de la clase "B", primera categoría, cerrados, anunciada por orden circular de 19 de octubre de 1934 (D. O. núm. 243), este Ministerio ha resuelto se eleve a definitiva la adjudicación provisional propuesta por la citada comisión, adjudicándose el coche de representación a don Emilio de Alvear y Aguirre, en nombre de la Casa Hispano Suiza S. A., por un importe total de 35.000 pesetas.

Al propio tiempo se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que, de conformidad con los pliegos de condiciones han de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934

LERROUX

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado de la subasta celebrada por la Comisión de Compras del Parque Central de Automóviles, para adquisición de cuarenta y cuatro coches y tres ómnibus con destino a Autoridades y Unidades armadas, anunciada por orden circular de 22 de octubre de 1934 (D. O. número 245), este Ministerio ha resuelto se eleve a definitiva la adjudicación provisional propuesta por la citada comi-

sión, adjudicándose un coche de representación por valor de 35.000 pesetas y tres ómnibus al precio unitario de 26.000 pesetas, que hacen un total de 113.000 pesetas, a D. Emilio de Alvear y Aguirre, representante legal de la Hispano Suiza, S. A., Fábrica de Automóviles. Al propio tiempo se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que, de conformidad con el pliego de condiciones han de regir en la adjudicación

definitiva, debiendo tenerse en cuenta a los efectos de plazo de entrega de material que se adjudica, lo consignado en la cláusula 24 del pliego de condiciones legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...



## PARTE NO OFICIAL

## Asociación para Huérfanos de clases de tropa

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1934, EFECTUADO EN EL DÍA DE LA FECHA

DERE		HABER		
	Pesetas		Pesetas	
Existencia anterior ... ..	1.572.210,15	Pagado a Asociación de Infantería por el cargo de octubre ... ..	31.878,15	
Ingresado por cuotas de octubre ... ..	44.629,27	Idem por pensiones de octubre y atrasadas...	59.604,20	
Idem por subvención ordinaria de octubre.	42.093,49	Idem íd. gratificaciones de octubre ... ..	485,00	
Idem íd. especial del mismo ... ..	4.112,50	Idem hospitalidades huérfana doña Teresa Ruiz López ... ..	21,00	
Donativo del socio de Melilla D. Aurelio Ruiz Zorrilla ... ..	4,35	Idem íd. internados varios ... ..	1.008,85	
<b>Suma</b> ... ..	<b>1.663.049,76</b>	Idem íd. gastos de material y escritorio...	227,24	
Importa el Haber ... ..	95.027,26	Idem íd. id. de correspondencia y reintegros.	83,20	
<b>Remanente</b> ... ..	<b>1.568.022,50</b>	Idem íd. cartillas dotales ... ..	264,00	
<b>ALTA Y BAJA DE HUERFANOS</b>		Idem íd. cargos de filiados ... ..	500,00	
Tenía el mes anterior ... ..	1.605	Idem por un auxilio de entierro ... ..	150,00	
Altas durante el mes de la fecha ... ..	13	Idem por cuotas devueltas a personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército...	805,62	
<b>Suma</b> ... ..	<b>1.618</b>	<b>Total</b> ... ..	<b>95.027,26</b>	
Bajas durante el mes de la fecha ... ..	13	<b>DETALLE DEL REMANENTE</b>		
<b>Quedan</b> ... ..	<b>1.605</b>		<b>Pesetas</b>	
<b>SITUACIONES</b>		Metálico en Caja ... ..	2.674,87	
Con pensión de una peseta diaria. 389	} ..... 1.127	En la cuenta corriente del Banco de España.	95.811,58	
Idem con 1,50 ... ..		245	Idem íd. de la Caja Central Militar ... ..	31.872,45
Idem con dos ... ..		293	Valor efectivo de 500.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda exterior 4 por 100.	414.162,24
Idem con tres, escolar ... ..		150	Valor efectivo de 1.450.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda interior amortizable 3 por 100 emisión 1928 ... ..	977.559,76
Idem con cinco, universitaria ... ..		6	Valor efectivo de 50.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda interior amortizable 5 por 100 emisión 1917 ... ..	45.941,60
Idem con tres, vitalicia ... ..		1	<b>Total</b> ... ..	<b>11.568.022,50</b>
En internados particulares ... ..		5	<b>MOVIMIENTO DE SOCIOS</b>	
Filiados en el Ejército ... ..	38	Tenía el mes anterior ... ..	16.789	
<b>EN LA ASOCIACION DE INFANTERIA</b>		Altas en este ... ..	47	
Internos en Toledo y Aranjuez. 169	} ..... 478	<b>Suma</b> ... ..	<b>16.836</b>	
En otros Centros ... ..		10	Bajas en este ... ..	1
Con beca de estudios ... ..		5	<b>Quedan</b> ... ..	<b>16.845</b>
Con pensión de enfermo... ..		5		
Externos con pensión... ..		289		
<b>Suma</b> ... ..	<b>1.505</b>			

Madrid, 15 de noviembre de 1934.—El auxiliar, *Alfredo Martínez*.—Interventores: el subteniente, *José Aguilera*; el auxiliar administrativo, *Justo Marqués*.—Interviene: el Comandante Mayor, *Víctor Menéndez*.—Visto bueno, el teniente coronel, presidente, *Raex*.